

reglamento de esta escuela, paso a dar a usted el informe correspondiente a los meses de enero último i de la fecha.

Las tareas escolares principiaron el día 2 del primero de los indicados meses, con la asistencia de 17 alumnas maestras i 5 supernumerarias, en la escuela propiamente normal, i en las anexas con la de las pocas niñas que se habían matriculado en el mes de diciembre anterior; pero del día 7 en adelante la asistencia mejoró. Desde esa fecha han asistido diariamente a la escuela que rejeta la señorita Subdirectora, de 109 a 134 niñas; a la elemental 2.ª del Distrito, rejeitada por la señorita María Antonia Sapiu, de 70 a 80 i a las clases de la normal de 36 a 39.

En los primeros días de dicho mes, fué admitida como alumna maestra pensionada por la Nación, en una de las tres bocas declaradas vacantes el día 3, la señorita Ana Rosa Rincon, en virtud de la orden que al efecto recibí de usted.

En el presente mes de Febrero, hasta el día 25, así la Escuela normal como las anexas marcharon con regularidad. De esta fecha en adelante se han interrumpido las tareas en las escuelas anexas por falta de asistencia de las niñas, con motivo de la situación en que se encuentra la ciudad a consecuencia de la guerra.

La conducta de las alumnas internas ha sido bastante buena. Inútil me parece hacer aquí mención de algunas que por el orden i consagración a sus deberes se han distinguido siempre, por conocerlas usted demasiado bien.

Las clases que estaban a cargo del profesor señor doctor Manuel Uribe Anjel i que él renunció, las rejeta actualmente el doctor Francisco A. Uribe.

El edificio se encuentra en buen estado.

De la señora contratista no tengo queja alguna grave.

Adjuntas a la presente nota remito a usted las copias de las listas de asistencia correspondientes a la escuela que rejeita la señorita Subdirectora, llevadas en los dos meses a que me he referido, i con respeto i consideración me suscribo,

Su atenta servidora,

MARCEDES BRAVO.

INFORME

del Prefecto del Departamento de Sopetran sobre los exámenes del último periodo escolar de 1878.

Número 5.º—*Estados Unidos de Colombia.*—*Estado Soberano de Antioquia.*—*Prefectura del Departamento.*—*Sopetran, 4 de Enero de 1879.*

Al señor Inspector jeneral de Instrucción pública.—Medellin.

Deseando corresponder en la esfera de mis atribuciones, derivadas del doble carácter de Inspector i Visitador de la Instrucción pública de este Departamento, de que estoi investido, paso a dar al señor Inspector jeneral el informe acerca de los actos literarios verificados en las escuelas en el segundo periodo escolar, permitiéndome al propio tiempo presentarle mis excusas por la demora que he tenido en el cumplimiento de este deber, pues circunstancias estrañas, independientes de mi voluntad, como la de no haber recibido oportunamente algunos informes, me lo impidieron.

De una manera mui jeneral he tratado de proporcionarme algunos datos de personas particulares, a quienes he juzgado medianamente competentes i revestidas de suficiente imparcialidad; esto i los informes de los señores examinadores, unido al juicio por mí formado en las escuelas de esta cabecera, me servirán de norte en mis buenos propósitos a este respecto.

Comprendiendo medianamente que la educación es la fuente, el alma i punto de partida para toda sociedad que aspire a tener el renombre de culta i civilizada, he puesto en práctica mi intervencion de una manera directa a fin de que en las diferentes localidades procuren elevarla a la altura que es de desearse; lo que tendrá lugar una vez que se sepa apreciar con todo fundamento el desarrollo de la Instrucción pública.

Si en una parte de las escuelas de que me ocupo, no me es permitido tener la satisfacción de hacerle sentir al señor Inspector notables adelantos, depende de la intervencion de motivos i circunstancias de un orden estraño i contradictorio, que concurriré a veces en la vida de los pueblos, al cual tenemos que lamentar; pero si le aseguro que existe ya la lisonjera esperanza de una razonable declinación que viene a consultar la conveniencia pública en este particular.

En gran parte es debido el malestar que se ha hecho sentir hasta ahora en algunas de las escuelas, a la mas que pésima conducta observada por algunas de las Corporaciones municipales, las que a mas de haberse mostrado en extremo descuidadas e indolentes, han ejercido caprichosa i peregrinamente procedimientos egoistas i desarrollado por completo favoritismos sin fundamento legal.

Entro en materia siguiendo el orden que he tenido a bien señalar.

Sabana-Larga.—En la escuela de niños de este pueblo, única que ha existido hasta hoy, se verificaron los exámenes el día dos del mes de Diciembre último. Los señores examinadores, en el informe quedan a este despacho, se manifiestan en extremo complacidos i mas que satisfechos del notable adelanto de los niños.

El señor Presidente de la Corporación municipal manifiesta poco mas o menos lo mismo; pero lamenta mucho la siniestra intervencion de uno de los ministros del culto, que en mala hora se presentó en ese pueblo a atacar de diversas maneras la escuela i las instituciones de hoy.

Los programas i cuadros, materias de exámen i las calificaciones hechas de esta i las demas escuelas, las hallará usted en el legajo que le acompaño. La escuela de que me ocupo fué rejeitada por el señor Rafael Gutiérrez Peláez.

Córdoba i Quebrada-Seca.—En la primera de estas fracciones se verificaron los exámenes el día dos, tanto los de los niños como los de las niñas, favorecidos por una buena concurrencia, de donde se desprende el positivo interes de los vecinos: motivo fundado para esperar buenos resultados en ese pueblo. Los señores examinadores informan satisfactoriamente, i esas escuelas están rejeitadas por los señores Víctor Manuel Mejía i Celsa Escobar.

En la segunda tuvieron lugar respectivamente, unos i otros el día tres, a los que no concurrieron los examinadores de esta cabecera el día señalado, debido a fuertes lluvias i al crecimiento de los rios que hai que atravesar para ir de aquí a esa fracción; pero apesar de lo espuesto, insistí en que concurrieran al se-

gundo día i aun cuando ya habian tenido lugar los actos, se permitieron examinar dos niños de uno i de otro sexo para poder informarme en parte del grado de adelanto. Los datos suministrados e informes recibidos son buenos. Rejentan esas escuelas los señores Severo i Beralmina Ruiz.

San-Jerónimo.—Se verificaron los exámenes de la escuela de niños, única que existe, el día cuatro. Este plantel lo rejeta un Director tan aparente i esmerado, que si no se le puede considerar como ilustrado, si tiene regulares conocimientos, buena conducta moral i un juicio a toda prueba, i solo a virtud de estas condiciones, ha podido dominar el fuerte carácter, índole i modo de ser de los habitantes de la localidad que ocupa. No se dió por los examinadores el informe que les correspondía, aunque así se les previno; pero de lo espuesto i del dicho de particulares que presenciaron los actos, ellos dieron el buen resultado que se esperaba.

En la escuela de niñas no hubo exámenes porque la mui apreciable i esmerada Directora que allí habia, hizo su renuncia antes de tener lugar los actos, por motivos justificativos que concurrían en ella; pero se trabaja a fin de llenar la vacante para el año en curso con persona competente. Esta escuela estaba rejentada por la señora Emilia A. Lora, i la de niños lo está por el señor José A. Gómez.

Evéjico.—En este distrito tuvieron lugar los actos de las escuelas de ámbos sexos en los días cinco i seis. Los señores examinadores informan favorablemente i no dudo lo han hecho con todo fundamento en la parte que toca al señor Director, pues conozco a fondo sus buenas aptitudes i especial consagración en el cumplimiento de sus deberes.

De la señora Directora, debo hacerle presente que está revestida de una conducta moral mui recomendable, pero segun datos recibidos, no tiene los conocimientos suficientes.

Rejentan dichas escuelas, respectivamente, los señores Juan B. Quiroz i Cupertino Montoya.

Sacaqjal.—Se verificaron los actos en los días dos i tres. Este pueblo mas que patriota, satisface por completo las aspiraciones del Gobierno.

El resultado obtenido allí tanto en estos exámenes como en los anteriores, presenta un aprovechamiento mas que suficiente. Los señores examinadores así lo atestiguan firmemente, no solo por el adelanto mas que manifiesto, de esa juventud, sino que se permiten recomendar de una manera mui especial a los señores Directores, calificándolos de inapreciables, i tengo por mi parte la satisfaccion de corroborar sus aserciones.

Desempeñan esas escuelas los señores Fidelino Ramirez i Salomé Gamboa.

Sucre.—En las escuelas de esta fracción tuvieron lugar los actos en los días cuatro i cinco. A juzgar por los informes de los señores examinadores, el resultado obtenido en ellos, es satisfactorio especialmente el de las niñas. La señora Directora es mui consagrada al cumplimiento de sus deberes, i respecto al señor Director es preciso confesar que no ha tenido campo franco para el desarrollo completo de su escuela, pues comunmente domina en ese pueblo un círculo de personas egoistas, de procedimientos un tanto mezquinos que levantan bandera en contra de todo progreso. Esto lo hacen por su mala política, que llega hasta el grado de desatender sus conveniencias propias. Dirijen las escuelas de esta fracción los señores Pascual Meri i María Antonia Peláez de G.

Liborina.—Los exámenes de las escuelas de este distrito tuvieron lugar en los días cinco i seis. Los señores examinadores en su informe a esta Inspección, se manifiestan mas que satisfechos en la parte que corresponde a la señora Directora, pero tocando al señor Director no hablan bien, haciendole el cargo de que en una parte de su período ha tenido en su lugar a un sustituto, motivo por el cual se notó poco adelanto en los niños. De esto tuve conocimiento con alguna anterioridad i deseando evitar semejante mal, dicté providencias enérgicas sobre el particular, pero ya el mal, sin duda, estaba causado i por ese hecho el resultado de esos exámenes fué malo.

Como el buen desarrollo de la educación ocupa preferentemente la atención del Gobierno i la de todos los ciudadanos honrados, por eso i por muchas razones mas, se ha tenido a bien aceptar al Director de que me ocupo, la renuncia que hizo del delicado empleo que desempeñaba.

La dirección de la escuela de niños estaba a cargo del señor Juan Gregorio Uribe i la de niñas la rejeta la señora Ambrosia Lara.

Belmira.—En las escuelas de este lugar se verificaron los actos en los días cinco i seis. Los alumnos de ámbos sexos mostraron adelantos de alguna consideración. Rejentan esas escuelas los señores Rodolfo A. Hidron i Helena Hidron de R, i la conducta de ámbos es recomendable.

Sopetran.—Las escuelas elementales establecidas en esta ciudad, están confiadas a la dirección de los señores Antonio José Piedrahita i Magdalena Arribla de Villa, i los actos tuvieron lugar, respectivamente, en los días cinco i siete. Las materias que sustentaron fueron apreciadas unánimemente con el carácter de un lucido aprovechamiento, i la mucha precision que se notó en los niños en la contestación que dieron a las preguntas que les fueron hechas, dejaron comprender que el adelanto es enteramente positivo.

Escuela Superior.—Los actos literarios en este establecimiento tuvieron lugar el día diez. La dirección de tan interesante plantel para la Instrucción pública está a cargo de la señora Silviana González de I, maestra graduada en la escuela normal nacional de institutoras del Estado. Desempeñó sus tareas durante el corto lapso de tiempo de cuatro meses, i presentó sus exámenes con un lucimiento sobresaliente i mas que sorprendente; los aplausos de la numerosa concurrencia resuenan aún, i los vecinos de esta capital, apoyan con entusiasmo a las respectivas autoridades para el completo desarrollo de la escuela de que me ocupo. El carácter i método especial que distinguen a la apreciable Directora para difundir sus notables conocimientos del dominio público. La señora González hizo sus estudios i fué graduada de maestra en la Escuela Normal nacional de Institutoras que tan benéficos frutos promete al Estado.

Estimaré al señor Inspector se sirva disimular las omisiones que haya tenido en el presente informe i aceptar las consideraciones de respeto con que tengo el honor de suscribirme,

129 / Su mui atento servidor,

Federico Trujillo.

EL PRECEPTOR

10. Llevar el libro de peticiones acordadas por la Comisión, i expresar en el márgen al frente de cada cual el resultado que tuviere;
11. Mantener el archivo con el debido arreglo, formando expedientes de los documentos relativos a un mismo asunto, i por años, de la correspondencia que se reciba;
12. Formar el índice de los documentos que reposen en el archivo;
13. Entregar a su sucesor, por riguroso inventario, todos los documentos i demas enseres que esten a su cargo.

Art. 12. El Secretario será sustituido en sus faltas accidentales por el miembro de la Comisión designado por el Presidente; i su falta absoluta será reparada con nueva elección.

Art. 13. Las comisiones de vijilancia se reunirán en sesión ordinaria, por lo menos una vez cada semana, en el lugar, día i horas que las mismas designen; pero el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, siempre que hubiere trabajos importantes pendientes de qué ocuparse.

Art. 14. A las sesiones así ordinarias como extraordinarias de las comisiones de vijilancia, concurrirán todos los Inspectores, a menos que tengan excusas legales para ello. A las mismas comisiones corresponderá calificar éstas, i llamar a los respectivos suplentes en caso necesario.

Art. 15. Para abrir cada sesión el Secretario llamará por sus nombres i apellidos la lista de los Inspectores nombrados, i si estuvieren presentes las dos terceras partes de los que constituyen la Comisión, el Presidente la declarará abierta.

Art. 16. Abierta la sesión, el Secretario leerá el acta de la anterior, la cual deberá discutirse para su enmienda o adopción; en seguida dará cuenta de las solicitudes, comunicaciones i demas documentos recibidos desde la última reunion, i del curso que se les hubiere dado; del orden del día, o sea de la lista de los negocios de que la Comisión tenga que ocuparse, i por último, de los mismos negocios especificados en aquella lista.

Art. 17. Las correcciones de las inesactitudes que se encontraren en el acta, se harán a virtud de petición de cualquiera de los miembros de la Comisión; a menos que se presentare contradicción por parte de otro, que entonces a la petición se le dará la forma de preposición formal i será votada.

Art. 18. El orden del día podrá alterarse, si se hiciere proposición alguna en este sentido i ella fuere aprobada.

Art. 19. Las Comisiones de vijilancia manifestarán su voluntad por acuerdos i por simples resoluciones. Los acuerdos recibirán dos debates en días distintos; las simples resoluciones tan solo uno.

Art. 20. Respecto a la forma i términos de los debates, de las discusiones, de las votaciones, &c., así como respecto de los demas puntos no mencionados en el presente Decreto, las comisiones de vijilancia se atenderán a lo que dispongan los Reglamentos de las Corporaciones municipales, i en su defecto, a las prácticas que en ellas se sigan.

Art. 21. Procedáse por los Prefectos a hacer los nombramientos de Inspectores locales que en cada distrito deben constituir la Comisión de vijilancia, a fin de que tales comisiones comiencen a funcionar cuanto antes sea posible.

Publiquese.

Dado en Medellín, a 25 de Enero de 1879.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, LÁZARO F. LINCE.

DECRETO NUMERO 173

(DE 25 DE ENERO DE 1879)

Sobre apremios en el servicio de la Instrucción pública.

El Vicepresidente del Estado, Director jeneral de Instrucción pública,

En cumplimiento del artículo 40 de la Lel LXXXI, de 4 de diciembre del año próximo pasado, orgánica de la Universidad de Antioquia,

DECRETA:

Art. 1º Las faltas, omisiones, descuidos i negligencias en la educación, enseñanza, inspección i administración de las escuelas del Estado, que no tengan otra pena señalada por el

Código de Instrucción pública, serán castigados con las multas especificadas en el presente decreto. Así pues, serán castigados:

1º Los ciudadanos que siendo padres de familia, o que teniendo niños a su cargo, en estado de recibir instrucción, no los matricule en las escuelas públicas, sin haber comprobado que reciben en su propio domicilio o en escuelas privadas la instrucción elemental que no se de en aquellas;

2º Los que teniendo hijos o pupilos matriculados en las escuelas públicas, no los hicieron concurrir puntualmente a ellas;

3º Los que dirijieren reconvencciones a los Directores de escuela, i mui especialmente en presencia de sus alumnos, aun cuando los motivos de tales reconvencciones fueron fundados;

4º Los que sin justo motivo se rehusasen a aceptar destinos onerosos de Instrucción pública, como los Inspectores locales, Miembros de las comisiones de Vijilancia, Examinadores i Agentes para levantar el censo de los niños;

5º Los que encargados de tales empleos, o de otros remunerados, descuidaren el cumplimiento de alguno de sus deberes, o los cumplieran mal; i

6º Los que no dieren cumplimiento a disposiciones superiores especiales.

Art. 2º Son competentes para imponer multas por los motivos indicados en el artículo anterior: el Director jeneral de Instrucción pública, el Inspector jeneral de la misma, los Inspectores Departamentales o los Visitadores que los remplacen en sus funciones, la comisiones de vijilancia i los Curadores de la enseñanza, en la forma que sigue:

1º El Director jeneral a todos los funcionarios del ramo, o particulares, sin excepción;

2º El Inspector jeneral en su esfera a los mismos;

3º Los Inspectores Departamentales o los Visitadores, a los miembros de las Comisiones de vijilancia, Curadores de la enseñanza, Inspectores locales, Agentes para levantar el caso de los niños, Examinadores, Recaudadores de las rentas especiales de las escuelas i Directores de éstas;

4º Las comisiones de vijilancia, a los Curadores de a enseñanza, a los Directores de las escuelas i a los padres de familia i tutores i curadores de niños; i

5º Los curadores de la enseñanza a estos últimos.

Art. 3º Las cuantías de las multas imponibles por el Director jeneral de Instrucción pública, serán:

1ª A los inspectores de la enseñanza o Visitadores i Curadores de la misma, por mal desempeño o negligencia en el ejercicio de sus funciones, a cada uno i por cada falta, desde \$ 4, hasta \$ 10;

2ª A los mismos, por no ejecutar alguna orden, desde \$ 6, hasta \$ 12;

3ª A los mismos, por no dar un informe o una contestación cuando se les exija, se pena de multa, desde \$ 2, hasta \$ 6;

4ª A los miembros de las Comisiones de vijilancia, por no cumplir con el deber de nombrar Directores accidentales de las escuelas, i por no dar el aviso del caso, pasado un mes de hallarse vacantes, desde \$ 4 hasta \$ 8 a cada uno;

5ª A los mismos, por falta de celo en la vijilancia de la conservación de los bienes de las escuelas i por no impedir su menoscabo, a cada uno, i por cada vez, desde \$ 5 hasta \$ 25;

6ª A los miembros de las Corporaciones municipales, por no mantener los locales de las escuelas en buen estado i éstas provistas del mobiliario necesario, cuando haya rentas especiales con qué hacerlo; i cuando no, por no arbitrar fondos para atender a los gastos que aquello demande, desde \$ 4 hasta \$ 16 a cada uno;

7ª A los mismos, por no vijilar que las rentas especiales de las escuelas se reanuden con puntualidad, i que se lleven las cuentas arregladas, desde \$ 4 hasta \$ 10;

8ª A los Jefes municipales i Rojidores de las fracciones, Curadores de la enseñanza, por no atender a los intereses de las escuelas, por no prestar ayuda a los Directores, por no hacer concurrir a ellas a los niños matriculados, cuando la Comisión de vijilancia solicite su intervención, o los excite a ello, en cada ocasión, i por cada una de las faltas indicadas, desde \$ 2 hasta \$ 10.

9ª A los directores de escuela, por la falta de cumplimiento de alguno de sus deberes, por no obedecer órdenes superiores, i por desvirtuar maliciosamente alguna de las disposiciones sobre régimen interior de las escuelas, en cada ocasión i por cada una de dichas faltas, hasta \$ 4; i

10ª A los mismos, por abandonar la escuela sin licencia, por mas de ocho dias seguidos, hasta la mitad del sueldo de que disfruten, sin perjuicio de la pena que les señale el Código penal.

Art. 4º El Inspector jeneral puede imponer, por los motivos espresados en el artículo anterior, las mismas multas que el Director jeneral.

Art. 5º Los Inspectores departamentales o los Visitadores pueden imponer, por los mismos espresados motivos, multas hasta por las dos terceras partes de las sumas porque pueden imponerlas los dos funcionarios anteriores i menos por el de que trata el inciso 10, por el cual pueden imponer igualmente hasta la mitad del sueldo asignado al responsable, como queda dicho, sin perjuicio de la pena que le señale el Código Penal.

Los mismos pueden imponer, por la no aceptación sin justa causa, de los destinos de Inspectores locales, de miembros de las Comisiones de vijilancia i Agentes para levantar el censo de los niños, en esta ocasión i por cada falta, desde \$ 5, hasta \$ 20. Los mismos, por la no contribucion de un Ajente para levantar el censo de los niños, que hubiere aceptado tal empleo, al espresado trabajo, desde \$ 5 hasta \$ 25.

Los mismos, por la no aceptación, sin justa causa, del empleo del examinador, o por el no cumplimiento de los deberes que como tal contrae, quien lo haya aceptado, en cada ocasión desde \$ 2, hasta \$ 5;

Art. 6º Las Comisiones de vijilancia pueden imponer a los Curadores de la enseñanza i a los Directores de las escuelas, por los motivos detallados en los incisos 8º, 9º del artículo 3º de este decreto, las mismas multas que los Inspectores departamentales o Visitadores.

Las mismas pueden imponer, por la falta de que trata el inciso 1º del artículo 1º de este decreto, desde \$ 2, hasta \$ 10; por la de que trata el inciso 2º del mismo artículo, en cada ocasión, desde centavos 50, hasta \$ 1, i por la de que trata el inciso 3º, tambien en cada ocasión, desde \$ 1, hasta \$ 3.

Art. 7º Los Curadores de la enseñanza pueden imponer a los padres de familia, tutores o curadores de niños por los motivos detallados en el artículo anterior, las mismas multas que las comisiones de vijilancia.

Art. 8º En ningun caso una misma falta podrá ser motivo para la imposicion de multa por mas de una autoridad o funcionario, por sí por cada vez que se repita por un mismo individuo, la suma de la multa podrá recargarse con una cuarta parte de la misma.

Art. 9º Las multas impuestas en cada Departamento solo pueden levantarlas el Inspector de la enseñanza del mismo o el Visitador i el Director jeneral de Instrucción pública; por eso, fundando en todo caso en hechos notorios o en documentos, las resoluciones que dicten.

Art. 10º Las multas de que trata el presete decreto serán recaudadas por el respectivo empleado de Hacienda, según las disposiciones del ramo, ó ingresaran al Tesoro del Estado, para gastos de Instrucción pública.

Art. 11º Antes de imponer una multa, el funcionario que considere que es llegado el caso de hacerlo, fijará un término dentro del cual debe cesar el mal de que ella sea correctivo i hara presente a quien corresponda, que si aquel mal no cesa, será decretada; pero tratándose de órdenes especiales, estas podrán ir acompañadas de la conminacion.

Art. 12º Declarada una multa, el funcionario que la imponga lo avisará al responsable i al empleado de Hacienda que haya de cobrarla. Inmediatamente despues de notificada una multa, o dentro del término de la distancia, si la notificacion se hiciera por nota o por el periodico oficial, el interesado presentará sus descargas o su apelacion ante la autoridad superior; si asi no se hiciera, el respectivo empleado de Hacienda, procederá a hacer la multa efectiva.

Art. 13. Las multas impuestas a individuos que no gocen de sueldo del Tesoro del Estado, serán convertibles en arresto, cuando no pudieren hacerse efectivas; i las impuestas a funcionarios remunerados, se descontarán de los sueldos de que disfruten.

Art. 14. De la imposición de toda la multa se dará cuenta al Inspector jeneral de Instrucción pública, para que sea incluida en la religion que de ellas se publicará mensualmente en "El preceptor". Tambien se dará cuenta al superior inmediato del empleado que deba reamudar dicha multa, para que se tenga presente en el exámen de las cuentas que este debe presentar.

Art. 15. Cuando dentro del término de la distancia i treinta dias mas no se hubiere resuelto sobre la apelacion de una multa, esta se entiende confirmada, i el empleado de Hacienda respectivo procederá a cobrarla sin mas dilacion.

Art. 16. El retardo de 15 dias en pagar una multa, despues de exijido el pago por el respectivo empleado de Hacienda, hará que se recargue con una tercera parte del valor de la misma, y por cada treinta dias mas de retardo, con el 10 % del principal i el recargo.

Art. 17. Los funcionarios de Instrucción pública que se vean precisados a imponer multas o apremios para hacer efectivas las disposiciones del ramo, llevarán un registro de ellas.

En este registro se espresará el nombre de los multados, el motivo porque se impuso otra multa, la fecha en que se impuso; si hubo apelacion, el resultado de ella; si hubo recargo, la suma de este; el nombre del empleado de Hacienda que ha de cobrarla, i el resultado del cobro.

Publíquese.

Dado en Medellín, a 25 de Enero de 1879.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno LÁZARO F. LINON.

DECRETO NUMERO 174.

(DE 7 DE ABRIL DE 1879),

Por el cual se ordena la formacion del censo de los niños.

El vicepresidente del Estado, Director jeneral de Instrucción pública,

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 41 de la Lei LXXXI, de 4 de diciembre último,

DECRETA:

Artículo único. Procédase por los Prefectos, Inspectores de la enseñanza de los Departamentos, a nombrar comisionados i a dictar las demas providencias conducentes a la formacion pronta y exacta del censo de los niños en los distritos en donde aun no haya sido levantado, o en donde el levantado no esté de acuerdo con lo que dispone el Código sobre Instrucción pública, de suerte que las cifras que aparezcan en los informes sobre la marcha de las escuelas del mes de Julio próximo, referentes al número de niños que hai en cada distrito, en estado de recibir instrucción, sean en un todo exactas.

Por la inspeccion jeneral de I. P. serán repartidos oportunamente los esqueletos impresos de que trata el parágrafo único del artículo 97 del mismo Código.

Dado en Medellín, a 7 de Abril de 1879.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno i Guerra LÁZARO F. LINON.

DECRETO NUMERO 175

(DE 7 DE ABRIL DE 1879),

Por el cual se hace un nombramiento.

El vicepresidente del Estado,

En uso de sus facultades i atendiendo la propuesta de la Corporacion municipal del distrito respectivo,

DECRETA:

Art. Único. Nómbrase Director interino de la Escuela Superior de niños del distrito de Medellín, en reemplazo del señor Félix Antonio Calle, al señor José María Suluaga.

Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellín, a 7 de Abril de 1879.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, LÁZARO F. LINE.

Tr. 4

EL PRECEPTOR

352

DECRETO NUMERO 176
(DE 17 DE ABRIL DE 1876).

7384

Por el cual se hace una promocion,

El vicepresidente del Estado, Director jeneral de Instrucción pública,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. Único. Promuévase al señor Pedro Antonio Ramírez del empleo de Director interino de la Escuela elemental de niños de la fraccion de Belen, a Director interino de la Escuela elemental de niños del distrito de Envigado. Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellín, a 17 de Abril de 1879.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, LÁZARO F. LINON

RELACION

7385

De las resoluciones dictadas por la Direccion jeneral de Instrucción pública, del 6 al 16 de los corrientes.

Del dia 6: Acepta la renunica que por nota de 21 del pasado, hace la señora Pastora Benítez de O, del empleo de Directora de la Escuela elemental de niñas del distrito de Copacabana.

Del dia 7: Considera el contrato celebrado por el Inspector jeneral de Instrucción pública, con la señora Bárbara Villa de Robledo, para la alimentacion de los alumnos maestros de la Escuela Normal de Institutores del Estado, en 7 de septiembre último, cumpliendose lo que en el se estipuló para este caso; i ardena que se saque otro a licitacion por el término de quince dias.

Del mismo dia: Concede al señor Daniel Salazar la licencia que pide por memorial de fecha 27 de Marzo último, para separarse por treinta dias del empleo de Profesor de música de la Escuela Normal de Institutores de Rio-Negro, a contar del 17 del mismo mes.

Del dia 11: Acepta la renunica que por nota de 20 de Marzo último hace la señorita Zoraida Restrepo del empleo de Directora de la Escuela elemental de niñas del distrito de Zea.

Del dia 14: Acepta la renunica que, por nota del 12 del que curso, hace el señor Carlos Villa del empleo de Director de la Escuela Elemental de niños de la fraccion de Aguacatal.

Del mismo dia: No acepta la renuncia que hace el jóven Antonio J. Peláez, de la beca de que disfruta en la Escuela Normal de Institutores de Rio-Negro; i antes bien lo excita a que siga dando puntual cumplimiento a sus deberes de alumnomaestro, i observando la conducta que observaba antes de la malhadada revolucion que hizo que las tareas escolares se suspendieran por algunos dias.

Del dia 16: Acepta la renuncia que por nota de 8 del que cursa, sin número, slevada a la Secretaria de Gobierno, ahce el señor Juan B. Mejía R. del empleo de Director de la Escuela elemental de niños de Cañas-Gordas.

Del mismo dia: Acepta la renuncia que por nota de 14 del que cursa, sin número, hace el señor Daniel Salazar, del empleo de Profesor de música de la Escuela Normal de Institutores de Rio Negro.

Del mismo dia: Acepta la renuncia que por nota de 19, de Marzo último, sin número, hace el señor Crisanto P. Hoyos del empleo de Director de la Escuela elemental de niños de Váhos.

Del mismo dia: Concede al señor Daniel Velásquez el permiso que solicita, por memorial de fecha 22 de Enero último, para que su hija, la señorita Delfina, pueda asistir como alumna supernumeraria interna a las clases que se dictan en la Escuela Normal nacional de Institutoras.

Medellín, Abril 16 de 1879.

MARTÍN LLÉRAS.

INVITACION A CONTRATO.

Por resolucion de la Direccion jeneral de Instrucción pública de esta misma fecha, esta en nueva licitacion por el término de quince dias, el de Alimentación de los alumnos maestros pensionados de la Escuela Normal de Institutores de esta ciudad.

Las personas que quieran hacer dicho contrato, deberán presentar sus propuestas, por escrito i en pliegue cerrado, a la Inspeccion jeneral de Instrucción pública, antes del 22 del presente mes.

Los alimentos deberán suministrarse en esta forma: Desayuno, compuesto de pan o arepa i chocolate con queso, o café con leche.

Ahnuerzo, compuesto de pan o arepa, sopa variada, carne, huevo, frito variado, i chocolate o café con leche.

Comida, compuesta de pan o arepa, sopa, un principio, carne con papas o puchero, arroz seco i dulce de almíbar. La sopa, el principio i el dulce serán variados.

Refresco, compuesto de arepa o pan, chocolate con queso o mantequilla, o café con leche, i dulce de almíbar o jaleas.

A los alumnos enfermos se les darán los alimentos de dieta que sean indicados los dias que, de acuerdo con el Reglamento, puedan permanecer en la escuela.

Son tambien obligaciones del contratista: 1º Poner los sirvientes necesarios; 2º Proveer de todos los útiles del servicio de mesa i cocina; 3º Suministrar el alumbrado de la Escuela; 4º Cuidar del aseo de los dormitorios i del aseo jeneral del Establecimiento.

La base de la licitacion será la de \$ 10 por cada alumno.

El contrato se hará por el término de un año.

Medellín, Abril 7 de 1879.

El Inspector jeneral de Instrucción pública,

MARTÍN LLÉRAS.

NOTA

7386

Por la cual se avisa haberme hecho efectivo el cobro de una cantidad.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—

Administracion principal de Hacienda Nacional.—Numero 273.

--Medellin, 26 de Diciembre de 1878.

Señor Inspector jeneral de Instrucción pública. --Presente
Aviso a usted que con fecha 24 del presente mes, pagó el señor Jacinto Echeverri la suma de ochenta i nueve pesos cincuenta centavos, exalumno de la Escuela Normal de Institutores de Rio-Negro; que es la de la cuenta que formuló usted, en su nota de 5 de octubre de 1877, por los gastos que hizo la nacion en el espresado jóven en la Escuela mencionada.

De usted atento servidor,

José Maria Montoya G.

INFORME

7387

Que la señora Directora de la Escuela Normal da al señor inspector jeneral de Instrucción pública, sobre la marcha de la misma en los meses de Enero i Febrero últimos.

Estados Unidos de Colombia.—Estado S. De Antioquia. —Escuela Normal nacional de Institutores.—Número 38.—Medellin, Febrero 28 de 1879.

Señor Inspector jeneral de Instrucción pública del Estado.—Pte.

Cumpliendo con el deber que me señala el artículo 7º del

reglamento de esta escuela, paso a dar a usted el informe correspondiente a los meses de enero último i de la fecha.

Las tareas escolares principiaron el dia 2 del primero de los indicados meses, con la asistencia de 17 alumnas maestras i 5 supernumerarias, en la escuela propiamente normal, i en las anexas con la de las pocas niñas que se habian matriculado en el mes de diciembre anterior; pero el dia 7 en adelante la asistencia mejoró. Desde esa fecha han asistido diariamente a la escuela que rejenta la señorita Subdirectora, de 109 a 134 niñas, a la elemental 2ª del Distrito, rejendada por la señorita María Antonia Sanin, de 70 a 80 i a las clases de la normal de 36 a 39. En los primeros dias de dicho mes, fue admitida como alumna maestra pensionada por la Nacion, en una de las tres becas declaradas vacantes el dia 3, la señorita Ana Rosa Rincon, en virtud de la orden que al efecto recibí de usted.

En el presente mes de Febrero, hasta el dia 25, así la Escuela Normal como las anexas marcharon con regularidad.

De esta fecha en adelante se han interrumpido las tareas en las escuelas anexas por falta de asistencia de las niñas, con motivo de la situacion en que se encuentra la ciudad a consecuencia de la guerra.

La conducta de las alumnas internas ha sido bastante buena. Inútil me parece hacer aquí mencion de algunas que por el orden i consagracion a sus deberes se han distinguido siempre, por conocerlas demasiado bien.

Las clases que estaban a cargo del profesor señor doctor Manuel Uribe Anjel i que el renunció, las rejenta actualmente el doctor Francisco A. Uribe.

El edificio se encuentra en buen estado.

De la señora contratista no tengo queja alguna grave.

Adjuntas a la presente nota remito a usted las copias de las listas de asistencia correspondientes a la escuela que rejenta la señorita Subdirectora, llevadas en los dos meses a que me he referido, i con respeto i consideracion me suscribo,

Su atenta servidora,

MERCEDES BRAVO.

INFORME 7388

Del Prefecto del Departamento de Sopetran sobre los exámenes del último periodo escolar de 1878.

Número 5º —Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Prefectura del Departamento.—Sopetran, 4 de Enero de 1879.

Al señor Inspector jeneral de Instrucción pública.—Medellín.

Deseando corresponder en la esfera de mis atribuciones, derivadas del doble carácter de Inspector i Visitador de la Instrucción pública de este Departamento, de que estoi investido, paso a dar al señor Inspector jeneral el informe acerca de los actos literarios verificados en las escuelas en el segundo periodo escolar, permitiéndome al propio tiempo presentarle mis excusas por la demora que he tenido en el cumplimiento de este deber, pues circunstancias estrañas, independientes de mi voluntad, como la de no haber recibido oportunamente algunos informes, me lo impidieron.

De una manera mui jeneral he tratado de proporcionarme algunos datos de personas particulares, a quienes he juzgado medianamente competentes i revestidas de suficiente imparcialidad; esto i los informes de los señores examinadores, unido al juicio por mí formado en las escuelas de esta cabecera, me servirán de norte en mis buenos propósitos a este respecto.

Comprendiendo medianamente que la educacion es la fuente, el alma i punto de partida para toda sociedad que aspire a tener el renombre de culta i civilizada, he puesto en práctica mi intervencion de una manera directa a fin de que en las diferentes localidades procuren elevarla a la altura que es de desearse, lo que tendrá lugar una vez que se sepa apreciar con todo fundamento el desarrollo de la Instrucción pública.

Si en una parte de las escuelas de que me ocupo, no me es permitido tener la satisfaccion de hacerle sentir al señor Inspector notables adelantos, depende de la intervencion de motivos i circunstancias de un órden estraño i contradictorio, que concurre a veces en la vida de los pueblos, al cual tenemos que lamentar; pero sí le aseguro que existe ya la lisonjera esperanza de una razonable declinacion que viene a consultar la conveniencia pública en este particular.

En gran parte es debido al malestar que se ha hecho sentir hasta ahora en algunas de las escuelas, a la mas que pésima conducta observada por algunas de las Corporaciones municipales, las que a mas de haberse mostrado en extremo descuidadas e indolentes, has ejercido caprichosa i peregrinamente procedimientos egoistas i desarrollado por completo favoritismos sin fundamento legal.

Entro en materia siguiendo el orden que he tenido a bien señalar.

Sabana-Larga.—En la escuela de niños de este pueblo, única que ha existido hasta hoy, se verificaron los exámenes el dia dos del mes de diciembre último. Los señores examinadores, en el informe quedan a este despacho, se manifiestan en extremo complacidos i mas que satisfechos del notable adelanto de los niños.

El señor Presidente de la Corporacion municipal manifiesta poco mas o ménos lo mismo; pero lamenta mucho la siniestra intervencion de uno de los ministros del culto, que en mala hora se presentó en ese pueblo a atacar de diversas maneras la escuela i las instrucciones de hoy.

Los programas i cuadros, materias de exámen i las calificaciones hechas de esta i las demas escuelas, las hallará usted en el legajo que le acompaño. La escuela de la que me ocupo fue rejendada por el señor Rafael Gutiérrez Peláez.

Córdoba i Quebrada-Seca.—En la primera de estas fracciones se verificaron los exámenes el dia dos, tanto de los niños como los de las niñas, favorecidos de una buena concurrencia, de donde se desprende el positivo interes de los vecinos: motivo fundado para esperar buenos resultados en ese pueblo. Los señores examinadores informan satisfactoriamente, i esas escuelas estan rejentadas por los señores Victor Manuel Mejía i Celsa Escobar.

En la segunda tuvieron lugar respectivamente, unos i otros el dia tres, a los que no concurren los examinadores de esta cabecera el dia señalado, debido a fuertes lluvias i al crecimiento de los rios que hai que atravesar para ir de aquí a esa fraccion; pero a pesar de lo espuesto, insistí en que concurrieran al se-

gundo día i aun cuando habian tenido lugar los actos, se permitieron examinar dos niños de uno i de otro sexo para poder informarle en parte del grado de adelanto. Los datos suministrados e informes recibidos son buenos. Rejentan esas escuelas los señores Severo i Beralmina Ruíz.

San Jerónimo.—Se verificaron los exámenes de la escuela de niños, única que existe, el día cuatro. Este plantel lo rejenda un Director tan aparente i esmerado, que si no se le puede considerar como ilustrado, si tiene regulares conocimientos, buena conducta moral i un juicio a toda prueba, i solo a virtud de éstas condiciones, ha podido dominar el fuerte carácter, indole i modo de ser de los habitantes de la localidad que ocupa. No se dio por los examinadores el informe que les correspondía, aunque así se les previno; pero de lo espuesto i del dicho de particulares que presenciaron los actos, ellos dieron el buen resultado que se esperaba.

En la escuela de niñas no hubo exámenes porque la mui apreciable i esmerada Directora que allí había, hizo su renuncia ántes de tener lugar los actos, por motivos justificados que concurrían en ella; pero se trabaja a fin de llenar la vacante para el año en curso con persona competente. Esta escuela estaba rejendada por la señora Emilia A. Lora, i la de niños lo está por el señor José A. Gómez.

Evéjico.—En este distrito tuvieron lugar los actos de las escuelas de ámbos sexos en los días cinco i seis.

Los señores examinadores informan favorablemente i no dudo lo han hecho con todo fundamento en la parte que le toca al señor Director, pues conozco a fondo sus buenas aptitudes i especial consagracion en el cumplimiento de sus deberes.

De la señora Directora, debo hacerle presente que está revestida de una conducta moral mui recomendable, pero según datos recibidos, no tiene los conocimientos suficientes.

Rejendan dichas escuelas, respectivamente, los señores Juan B. Quiroz i Cupertina Montoya.

Sacaajal.—Se verificaron los actos en los días dos i tres. Este pueblo mas que patriota, satisface por completo las aspiraciones del Gobierno.

El resultado obtenido allí tanto en estos exámenes como en los anteriores, presenta un aprovechamiento mas que suficiente. Los señores examinadores así lo atestiguan firmemente, no solo por el adelanto mas que manifiesto, de esa juventud, sino que se permiten recomendar de una manera mui especial a los señores Directores, calificándolos de inapreciables, i tengo por mi parte la satisfaccion de corroborar sus aserciones.

Desempeñan esas escuelas los señores Fidelino Ramírez i Salomé Gamboa.

Sucra.—En las escuelas de esta fraccion tuvieron lugar los actos en los días cuatro i cinco. A juzgar por los informes de los señores examinadores, el resultado obtenido en ellos, es satisfactorio especialmente el de las niñas. La señora Directora es mui consagrada al cumplimiento de sus deberes, i respecto al señor Director es preciso confesar que no ha tenido campo franco para el desarrollo completo de su escuela, pues comunmente domina en ese pueblo un círculo de personas egoístas, de procedimientos un tanto inezquinos que levantan bandera en contra de todo progreso. Esto lo hacen por su mala política, que llega hasta el grado de desatender sus conveniencias propias. Dirijen las escuelas de esta fraccion los señores Pascual Meri i María Antonia Peláez de G.

Liborina.—Los exámenes de las escuelas de este distrito tuvieron lugar en los días cinco i seis. Los señores examinadores en su informe a esta Inspeccion, se manifiestan mas que satisfechos en la parte que corresponde a la señora Directora, pero tocando al señor Director, no hablan bien, haciéndole el cargo de que en parte de su periodo ha tenido en su lugar a un sustituto, motivo por el cual se notó poco adelanto en los niños. De esto tuve conocimientos con alguna anterioridad i deseando evitar semejante mal, dicté providencias enérgicas sobre el particular, pero ya el mal, sin duda, estaba causado i por ese hecho el resultado de esos exámenes fue malo.

Como el buen desarrollo de la educacion ocupa preferentemente la atencion del Gobierno i la de todos los ciudadanos honrados, por eso i por muchas razones mas, se ha tenido a bien aceptarle al Director de que me ocupo, la renuncia que hizo del delicado empleo que desempeñaba.

La direccion de la escuela de niños estaba a cargo del señor Juan Gregorio Uribe i la de niñas la rejenda la señora Ambresia Lara.

Belmira.—En las escuelas de este lugar se verificaron los actos en los días cinco i seis. Los alumnos de ámbos sexos mostraron adelantos de alguna consideracion. Rejendan esas escuelas los señores Rodolfo A. Hidron i Helena Hidron de R, i la conducta de ámbos es recomendable.

Sopetran.—Las escuelas elementales establecidas en esta ciudad, están confiadas a la direccion de los señores Antonio José Piedrahita i Magdalena Arrubla de Villa, i los actos tuvieron lugar, respectivamente, en los días cinco i siete. Las materias que sustentaron fueron apreciadas unánimemente con el carácter de un lucido aprovechamiento, i la mucha precision que se notó en los niños en la contestacion que dieron a las preguntas que les fueron hechas, dejaron comprender que el adelanto es enteramente positivo.

Escuela Superior.—Los actos literarios en este establecimiento tuvieron lugar el día diez. La direccion de tan interesante plantel para la Instrucción pública está a cargo de la señora Silvana González de I, maestra graduada en la escuela normal nacional de institutoras del Estado. Desempeñó sus tareas durante el corto lapso de tiempo de cuatro meses, i presentó sus exámenes con un lucimiento sobresaliente i mas que sorprendente; los aplausos de la numerosa concurrencia resuenan aún, i los vecinos de esta capital, apoyan con entusiasmo a las respectivas autoridades para el completo desarrollo de la escuela de que me ocupo.

El carácter i método especial que distinguen a la apreciable Directora para difundir sus notables conocimientos del dominio público. La señora González hizo sus estudios i fue graduada de Institutoras que tan benéficos frutos promete al Estado.

Estimaré al señor Inspector se sirva disimular las omisiones que haya tenido en el presente informe i aceptar las consideraciones de respeto con que tengo el honor de suscribirme,

Su mui atento servidor,

Federico Trujillo.